



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 069-2015/MPJB

Jorge Basadre, 15 MAYO 2015

VISTOS:

El Informe N° 235-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 24 de Abril de 2015; el Informe N° 268-2015-OPP/MPJB de fecha 28 de Abril de 2015; el Informe N° 247-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 12 de Mayo de 2015; el proveído de Asesoría Jurídica de fecha 14 de Mayo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley No 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el Artículo 13° de la Directiva de Tesorería No 001-2007-EF/77.15.

Que, el Artículo 8° de la Directiva de Tesorería No001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 626-2014-A/MPJB de fecha 26 de Noviembre de 2014, se aprueba el Acta Final de la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio 2015 del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, la misma que en su numeral 2.5 señala: "La Municipalidad Provincial Jorge Basadre, se compromete a otorgar por única vez, en el ejercicio fiscal 2015, por concepto de Canasta Familiar - Aniversario de la Provincia Jorge Basadre (21 de Abril), la suma de S/. 500.00 Nuevos Soles, siendo de alcance a todos los servidores afiliados al SITRAMUN – JB".

Que, mediante Informe N° 235-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 24 de Abril de 2015, la Sub Gerente de Recursos Humanos Yesenia Paredes Valdez, informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 626-2014-A/MPJB se aprueba el Acta Final del Pliego Petitorio 2015 SITRAMUN- JB, el mismo que en su numeral 2.5 la Municipalidad Provincial Jorge Basadre se compromete a otorgar por UNICA VEZ por concepto de canasta familiar la suma de S/. 500.00 Nuevos Soles para los afiliados al SITRAMUN – JB; por lo que, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para cumplir con lo pactado.

Que, mediante Informe N° 268-2015-OPP/MPJB de fecha 28 de Abril de 2015, el Ing. Eco. Carlos Gonzales Chura Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que estando aprobado el acuerdo mencionado por documento normativo que lo sustenta, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado; otorgando certificación presupuestal para 28 servidores afiliados al SITRAMUN-JB por S/. 500.00 Nuevos Soles cada uno, haciendo una suma total de S/. 14.000.00, con cargo a la fuente de financiamiento 2.9 Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante Informe N° 247-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 12 de Mayo de 2015, la Abog. Karla Luz Rodríguez Polanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite Opinión Legal en la que refiere, que luego de revisado la documentación alcanzada y la revisión de la normativa correspondiente, se debe determinar si corresponde o no otorgar la citada asignación presupuestal para los afiliados de SITRAMUN. Sobre el particular, el artículo 6° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año fiscal 2015 señala la prohibición de en la entidades del Gobierno Nacional, Regional y Locales el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones entre otros





conceptos; y que, para el presente caso el beneficio que se pretende otorgar no tiene carácter remunerativo, toda vez que dicho beneficio se otorga por UNICA VEZ, lo cual no constituye una contravención a la norma. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos entre otros que afecten gasto publico deben supeditarse de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos suplementarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos; y que, para el presente caso el acuerdo aludido cuenta con documento normativo que lo autoriza (Resolución de Alcaldía N° 626-2014-A/MPJB), el mismo que sigue vigente y corresponde ejecutarlo; por lo que, concluye indicando que es procedente otorgar asignación presupuestal por única vez, como beneficio no remunerativo por concepto de Canasta Familiar – Aniversario de la Provincia Jorge Basadre por la suma de S/. 500.00 Nuevos Soles para cada uno de los 28 servidores afiliados al SITRAMUN-JB.

Cabe precisarse, que el acuerdo de la Comisión Paritaria periodo 2015, está dentro de los alcances de una Negociación Colectiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 66° del Capítulo II del Título V del Reglamento de la Ley del Servicio Civil. Asimismo, dicho acuerdo se encuentra vigente, conforme a lo previsto en el artículo 73° del mismo cuerpo normativo antes indicado, y que, habiéndose otorgado la certificación presupuestal mencionada, corresponde efectivizarlo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2015-MPJB, se amplía las facultades delegadas a la Gerencia de Administración y Finanzas, para emitir actos resolutive de autorización y/o aprobación de gastos, de conformidad con el numeral 2 del artículo segundo de la referida Resolución de Alcaldía.

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, y estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y a las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 071-2015-A/MPJB.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR por UNICA VEZ el beneficio de carácter NO REMUNERATIVO, ascendente a la suma de S/. 500.00 Nuevos Soles en efectivo, para cada uno de los 28 servidores afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre –SITRAMUN-JB, por concepto de Canasta Familiar - Aniversario de la Provincia Jorge Basadre, haciendo un total de S/. 14.000.00 (Catorce Mil con 00/100 Nuevos Soles), en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con cargo a la siguiente cadena funcional:

ACTIVIDAD	: GESTION ADMINISTRATIVA
CODIGO PRESUPUESTAL	: 9001.3999999.5000003.03.006.0008
META SIAF	: 0009
NEMÓNICO	: 1071
FTE.FTO/RUBRO	: 5 RDR/09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR DE GASTO	: 2.1.2.1.1.99 OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE
MONTO TOTAL	: S/14,000.00 Nuevos Soles

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería, efectuar los trámites correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

O.P.P
S.G.C
S.G.T
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Julio V. Condori Coa
E.P. JULIO V. CONDORI COA
Gerente de Administración y Finanzas

